CTCP-10-001240-2018

Bogotá, D.C.,

Asunto: Consulta 1-2018-021526

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	6 de Septiembre de 2018
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP:	2018—797 CONSULTA
Código referencia	O-1-251
Tema:	Cambio de grupo

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170/2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"Las entidades del Grupo 2 que cumplen los 3 años de permanencia y se cambian al Grupo 1, desde luego cumpliendo los requerimientos de la norma, deben elaborar un nuevo ESFA y efectuar de nuevo el proceso de conversión al nuevo marco técnico normativo."

CONSULTA (TEXTUAL)

"Por favor sus indicaciones a la siguiente consulta:

1.Si una entidad que pertenece al grupo 2 de NIIF (Pymes) decide cambiarse voluntariamente a partir del 01 de Enero de 2018 al Grupo 1, puede hacerlo?
2. En caso afirmativo que(sic) requisitos debe cumplir?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

La respuesta a su inquietud la puede encontrar resuelta en el Concepto número 2017-410, emitido por este Órgano de Normalización, que podrá ubicar en la dirección http://www.ctcp.gov.co/ en el enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN
Consejero CTCP

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno, Gabriel Gaitán León.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 10 de Octubre del 2018 **1-2018-021526**

Para: **consuempresasas@hotmail.com** **2-2018-023752**

CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S CONSUEMPRESA SAS

Asunto: Cambio Voluntario de Grupo Niif

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

GABRIEL GAITAN LEON

CONSEJERO

Anexos: 2018-797.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO